



## DECRETO No. 535

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 286, de fecha 2 de abril de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 423, del 25 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la cual establece en su Art. 325 que los servicios migratorios que otorgue la Dirección General de Migración y de Extranjería a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, siendo una de ellas la correspondiente a la salida de cada pasajero vía aérea, ya sea por el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por el Aeropuerto Internacional de Ilopango, la cual se encuentra fijada por el monto de \$10.
- II. Que el Art. 326, literal a) de la citada normativa legal establece que, de los ingresos generados por el cobro de la tasa por salida de cada pasajero vía aérea, un dólar de los Estados Unidos de América se destinará al patrimonio del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, lo cual se encuentra en armonía con lo establecido en el Art. 39 de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.
- III. Que, según los registros de la Dirección General de Tesorería, debido a la aplicación de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el monto recaudado en concepto de un dólar por salida de pasajeros vía aérea durante el periodo comprendido del 4 de julio al 30 de septiembre de 2019, asciende a \$250,918; por lo que es necesario incorporar dichos recursos en la Ley de Presupuesto vigente de 2019, en la fuente específica de ingresos correspondiente.
- IV. Que los recursos por \$250,918 serán utilizados por el Ramo de Relaciones Exteriores para implementar diferentes proyectos y programas en beneficio de los salvadoreños retornados y sus familias, los cuales serán ejecutados por el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, con el acompañamiento de las diferentes instituciones que lo integran.
- V. Que con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 326 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, se requiere modificar la Ley de Presupuesto votada mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 421, de la misma fecha, en los términos siguientes: en la Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II-INGRESOS, Rubro 12 TASAS Y DERECHOS, Cuenta 121 Tasas, se incorpora la fuente específica 12199 Tasas Diversas, con el monto de \$250 918; asimismo, en el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Relaciones Exteriores, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, Línea de Trabajo 07 Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña, Rubro

54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con \$219,143 y Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos con \$31,775.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Vicepresidente de la República, Encargado del Despacho Presidencial, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

**A)** En el Apartado II-INGRESOS, Rubro 12 TASAS Y DERECHOS, Cuenta 121 Tasas, incorpórase la fuente específica 12199 Tasas Diversas, así:

**12 TASAS Y DERECHOS**

121 Tasas

12199 Tasas Diversas 250,918

**B)** En el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Relaciones Exteriores, literal B. Asignación de Recursos, incrementase la Unidad Presupuestaria 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, Línea de Trabajo 07 Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña, con las asignaciones de gastos que a continuación se detallan:

**0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

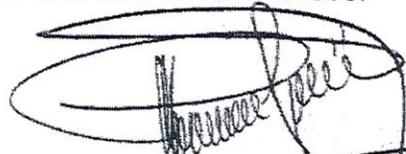
**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior		219,143	31,775	219,143	31,775	250,918
2019-0800-1-02-07-21-1 Fondo General	Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña	219,143		219,143		219,143
22-1 Fondo General			31,775		31,775	31,775
<b>Total</b>		<b>219,143</b>	<b>31,775</b>	<b>219,143</b>	<b>31,775</b>	<b>250,918</b>



**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los diecinueve días del mes del año dos mil diecinueve.



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ  
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

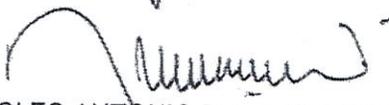
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
PRIMER SECRETARIO



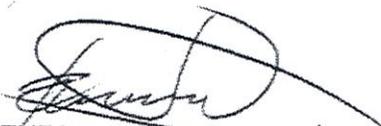
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO



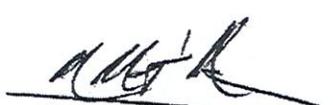
NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA



PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA



LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA  
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

IEPM/ciaf